sacado en s.ro 2.o dia de su otorgam.to cabeza y pie

Y en este estado se trato de q. atento por otros acuerdos y de
cretos q. estauan atenido an conferido y tratado sobre el des
pachar persona con poder bastante para el ajusto del nu
mero de los soldados con q. estauan a de servir a su mag.d
para la campaña deste pres.te año por las ordenes
y despacho de su ex.a el s.r conde de castro y obligar a la uu.a
en el num.o y cantidad q. se concertare y para ello pro
pusieron y nombraron a don fran.co carr.o gongora y
don ant.o carr.o lopez vz.nos de estauan personas de quien
este concexo tiene entera satisfazion y confianza a los
quales nombraron y a qualquiera ynsolidum q. lo acepte
y dieron el poder y comiss.on de der.o necesario para q.
puedan yr ante su ex.a y representar las necesidades
y pobreza de estauan y falta de vecinos y frutos para q. se
ajuste en el menor numero q. sea posible obligando a
la uu.a a q. lo dara y pagara en la parte y a los plazos
y con las condiziones y salarios y lo demas q. assen
taren q. segun y como por los suso dichos o qualquier
dellos fuere fecho y otorgado este concexo lo haze lo
aprueba y ratifica como si a su otorgam.to pres.tes
fueran con poder de ynquiziar jurar citar litigar
tachar abonar apelar y hazer los demas autos
y diligenzias judiziales y extrajudiziales q. con
bengan y para ello y su seguro como tal concexo
se obligo y los propios y rentas de la uu.a
y por auer dio su poder cumplido a los justi.s y
juezes de su mag.d expezial a su ex.a el s.r conde
de castro y quien para la dicha cobranza fuere
parte a cuyo fuero y juridizion se somete
este concexo y uu.a y renunzia el q. tiene domizi
lio y vecindad y la ley si convenerit de gestis
de juris dizione omnium iudicum para q. le sopre